

RAD. 110013103004200400474

FL 314

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

12 OCT. 2022

Nuevamente el señor Juan López Rico, allega a este despacho memorial con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, siendo que la misma es reiterativa de las ya varias veces presentada.

Señor López Rico, debe estarse a lo dispuesto en las providencias proferida por este titular y de las cuales como se describe en informe secretarial que antecede ya le fueron remitidas.

Notifíquese

RAD. 110013103004200400474

El Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
GERMAN PENA BELTRAN

lgm

Nuevamente el señor Juan López Rico, allega a este despacho memorial con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, siendo que la misma es reiterativa de las ya varias veces presentada.

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 88

Señor Juan López Rico, debe estarse a lo dispuesto en las providencias proferidas por este titular y de las cuales como se describe en informe secretarial que antecede ya le fueron remitidas.

El Sr. Juan López Rico, allega a este despacho memorial con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, siendo que la misma es reiterativa de las ya varias veces presentada.

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

Notifíquese

RAD. 110013103004200400474

El Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
GERMAN PENA BELTRAN

lgm

Nuevamente el señor Juan López Rico, allega a este despacho memorial con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, siendo que la misma es reiterativa de las ya varias veces presentada.

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 88

Señor Juan López Rico, debe estarse a lo dispuesto en las providencias proferidas por este titular y de las cuales como se describe en informe secretarial que antecede ya le fueron remitidas.

El Sr. Juan López Rico, allega a este despacho memorial con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, siendo que la misma es reiterativa de las ya varias veces presentada.

RUTH MARGARITA MIRANDA P.